



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 FEB. 2007

VISTO: la gestión realizada por Bankboston Uruguay Sociedad Anónima, solicitando aprobación de sus estatutos y autorización para su instalación y funcionamiento como institución de intermediación financiera, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y concordantes, especialmente lo dispuesto por sus artículos 6° y 17.bis.-

RESULTANDO: I) que en su estatuto se establece que la sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de negocios de carácter financiero y de todas las operaciones bancarias financieras en general, sean de intermediación o mediación financiera y todas aquéllas que estén permitidas o permitan en el futuro las normas aplicables a los bancos.-

II) que estudiado el proyecto de estatuto por los organismos asesores correspondientes mereció observaciones.-

CONSIDERANDO: I) que las referidas observaciones fueron aceptadas por la gestionante, presentando textos sustitutivos que fueron aprobados.-

II) lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.322 ya referido en especial sus artículos 6° y 17.bis, disposiciones modificativas y concordantes.-

ATENTO: a lo establecido por el artículo 168 numeral 22 de la Constitución de la República, artículo 4°, numeral 5° del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

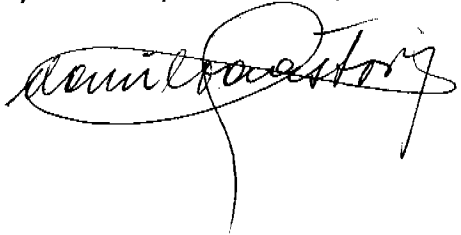
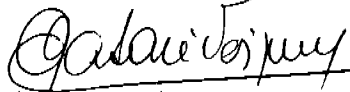
1º) Apruébase el estatuto de Bankboston Uruguay Sociedad Anónima, fijando su capital en \$ 2.100:000.000,00 (pesos uruguayos dos mil cien millones).-

AR/hgt

8

2º) Autorízase a dicho Banco a actuar como empresa de intermediación financiera.-

3º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Amil...".

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República